

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

33

REF: EJECUTIVO EN IMPUGNACION DE ACTAS
DE CARLOS FELIPE IGUARAN RAMOS
CONTRA EDIFICIO MARIA CRISTINA P. H.
No.2.018-0064

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, Mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada del crédito dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de instancia.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

170
158
158

**LIQUIDACIÓN DE CARLOS FELIPE IGUARAN RAMOS
CONTRA EDIFICIO MARIA CRISTINA**

CORTE SEPTIEMBRE 2021

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2019	JUNIO	2.484.348,00	0,50%	4.968,80
2019	JULIO	-	0,50%	12.422,00
2019	AGOSTO	-	0,50%	12.422,00
2019	SEPTIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
2019	OCTUBRE	-	0,50%	12.422,00
2019	NOVIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
2019	DICIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
		2.484.348,00		79.500,80

2020	ENERO	-	0,50%	12.422,00
2020	FEBRERO	-	0,50%	12.422,00
2020	MARZO	-	0,50%	12.422,00
2020	ABRIL	-	0,50%	12.422,00
2020	MAYO	-	0,50%	12.422,00
2020	JUNIO	-	0,50%	12.422,00
2020	JULIO	-	0,50%	12.422,00
2020	AGOSTO	-	0,50%	12.422,00
2020	SEPTIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
2020	OCTUBRE	-	0,50%	12.422,00
2020	NOVIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
2020	DICIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
				149.064,00

2021	ENERO	-	0,50%	12.422,00
2021	FEBRERO	-	0,50%	12.422,00
2021	MARZO	-	0,50%	12.422,00
2021	ABRIL	-	0,50%	12.422,00
2021	MAYO	-	0,50%	12.422,00
2021	JUNIO	-	0,50%	12.422,00
2021	JULIO	-	0,50%	12.422,00
2021	AGOSTO	-	0,50%	12.422,00
2021	SEPTIEMBRE	-	0,50%	12.422,00
				111.798,00

TOTAL CAPITAL 2.484.348,00
TOTAL INTERESES 340.362,80

TOTAL OBLIGACION 2.824.710,80

JUICGADO 24 CIVIL Y EL CIRCUITO
El Despacho del Señor Juez. Hoy 28 OCT 2021

ON EL ANTERIOR DIA...
CON EL ANTERIOR...
VENCIDO EN SELECCION...
EN TIEMPO O EL ANTERIOR... EL TRASLADO RESPECTIVO...
EN TIEMPO... SIN...
CON EL ANTERIOR... FUERA DE TERMINO...
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR...
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE...
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA...

fls 320 91
321

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 NOV 2021

Proceso **IMPUGNACIÓN DE ACTAS (seguido de EJECUTIVO)**
Rad. Nro. **110013103024202180006400**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, y frente a la petición vista a folios 29 y 30 el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y la retención preventiva de los dineros que reposen en las cuentas corrientes y de ahorros de las que sea titular la parte ejecutada EDIFICIO MARIA CRISTINA P.H., de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 *ib.*, y que se encuentran enlistadas en el numeral 1 de la petición de medidas cautelares.

En tratándose de cuentas de ahorros, la entidad destinataria de la medida deberá tener en cuenta los límites dispuestos para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por Secretaría oficiése a cada entidad, previniéndole que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho. Límitese la medida a la suma de \$5.000.000 m/cte.

2. De la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl.321), dese traslado en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de 3 días tal y como lo señala el numeral 2 del artículo 446 *ib.*

3. Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 de la sentencia emitida dentro del asunto el 18 de diciembre de 2020 (fl. 21-26), en lo que concierne al envío del expediente a la oficina de Ejecución para de lo su cargo.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JST

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY	120
12 NOV 2021	No.
La Secretaría,	